



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARONE MONTERREY, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO CASAS MUNGUÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARONE MONTERREY, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO CASAS MUNGUÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARONE MONTERREY, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO CASAS MUNGUÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad. 7 1



al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

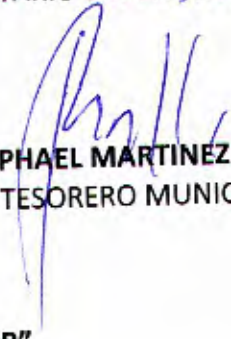
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-uno de abril del año 2016-dos mil dieciséis, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. PABLO CASAS MUNGUÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARONE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Firmas de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 01 de Abril del 2016, entre el Municipio de Santiago Nuevo León y la persona moral CARONE MONTERREY, S.A. DE C.V., por lo conducto de su representante el C. Pablo Casas Munguía.

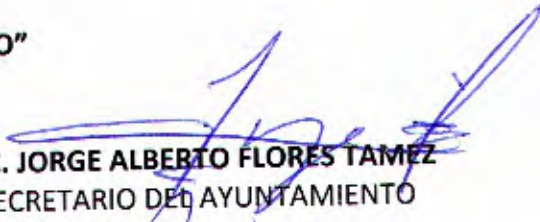


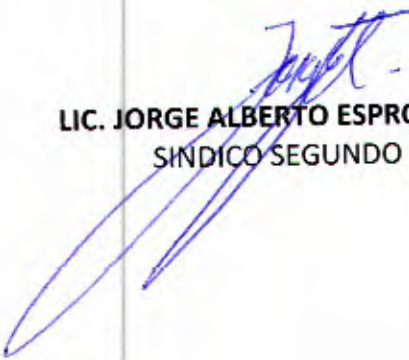
al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-uno de abril del año 2016-dos mil dieciséis, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. PABLO CASAS MUNGUÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARONE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Firmas de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 01 de Abril del 2016, entre el Municipio de Santiago Nuevo León y la persona moral CARONE MONTERREY, S.A. DE C.V., por lo conducto de su representante el C. Pablo Casas Munguía.






al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-uno de abril del año 2016-dos mil dieciséis, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. PABLO CASAS MUNGUÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARONE MONTERREY, S.A. DE C.V.